INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 23 de mayo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional subsanación demanda ejecutiva de alimentos. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300069**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DERLY NATHALY GÓMEZ ROJAS
DEMANDADO: LUIS ALEXANDER RODRÍGUEZ VILLAMIL

Subsanada la demanda en debida forma y como quiera que el título ejecutivo base de la presente ejecución (Acta de conciliación de alimentos y otras disposiciones N° 049-2018, suscrita en la Comisaría de Familia de Sesquilé), reúne los requisitos de los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de **DERLY NATHALY GÓMEZ ROJAS** en calidad de progenitora y representante legal de la menor A.N.R.G., en contra de **LUIS ALEXANDER RODRÍGUEZ VILLAMIL,** por las siguientes sumas de dinero:

- **CUOTA ALIMENTARIA:**

1. Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.554.000),** correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para la vigencia 2019.

2. Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.346.840),** correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para la vigencia 2020.

3. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.462.369),** correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para la vigencia 2021.

4. Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.623.910),** correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para la vigencia 2022.

5. Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($926.899),** correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para la vigencia 2023.

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 34 del 29 de mayo de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

- **VESTUARIO:**

1. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.922.859),** correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de vestuario para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 y el mes de febrero de 2023.

Por los intereses que se generen sobre las anteriores sumas desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

Y por las cuotas alimentarias (alimentos y vestuario) que en el futuro se llegaren a causar hasta cuando cancele las mismas. (Art. 431 del C.G.P.).

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirán en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Notificar a la parte demandada del presente mandamiento de pago, conforme a lo previsto en el artículo 291 y s.s. del C. G. P. Indíquesele que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para que proponga excepciones, término que corre de manera simultánea, a partir del día siguiente a su notificación.

CUARTO: Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia y en representación de su menor hija.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5748958ac10e99f815bdc165139edb21687cc820868a4f88a444171ba46059**
Documento generado en 26/05/2023 12:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico Nº 34 del 29 de mayo de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.